

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 373 del Código General del Proceso)

Proceso	Verbal – Privación Patria Potestad N° 0036
Demandante	YENIFER LORENA CORREA ORREGO
Demandado	ILDERMAN NARVAEZ GUTIERREZ
Radicado	05001-31-10-002-2022-00190-00
Providencia	Sentencia Nro. 0203 - 2023
Audiencia	N° 0065 - 2023
Decisión	Decreta Privación Patria Potestad

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	YENIFER LORENA CORREA ORREGO
C.C.	1.128.393.475

Calidad:	Demandado
Nombre:	ILDERMAN NARVAEZ GUTIERREZ
C.C.	1.128.398.919

Calidad:	Defensora de Familia
Nombre:	CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RENDON
C.C.	39.449.424
T.P.	144.293

Calidad:	Curador Ad-litem Demandado
Nombre:	JUAN DAVID CORTES RIOS
C.C.	1.037.600.342
T.P.	321.369

Siendo las 09:00 a. m., del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hicieron presentes las partes intervinientes, mas no así el Dr. JUAN DAVID CORTES RIOS, curador ad-litem del señor **ILDERMAN NARVAEZ GUTIERREZ**.

Después de la práctica de la prueba testimonial y concluida la etapa de alegaciones, se pasó a emitir la sentencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem del señor **ILDERMAN NARVAEZ GUTIERREZ**.

SEGUNDO: DECRETAR la **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** del señor **ILDERMAN NARVAEZ GUTIERREZ**, identificado con la C.C. 1.128.398.919, con relación a la adolescente **VALERY NARVAEZ CORREA**, hija de la señora **YENIFER LORENA CORREA ORREGO** con C.C. 1.128.393.475.

TERCERO: INDICAR que no obstante lo anterior, el señor **ILDERMAN NARVAEZ GUTIERREZ**, no queda exonerado de los deberes de padre para con su hija.

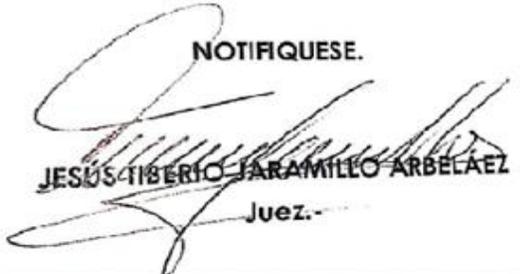
CUARTO: INSCRIBIR esta providencia en el registro civil de nacimiento de la adolescente **VALERY NARVAEZ CORREA**, obrante en el NUIP **1.130.704.528**, Indicativo Serial **42812065**, así como en el Registro de varios de la Registraduría de Bello (Antioquia), para lo cual se expedirán las copias pertinentes.

QUINTO: SIN condena en costas.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 11:05 A.M., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe6c1c5a47083a62835810ab3d7336be67b6789166f7d8124d08d50a7f3af43**

Documento generado en 27/07/2023 02:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>